

ESTADO No. 066

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GFRG-01	HORA LTDA	20	23/09/2024	PARCU-0744	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No. 20241003089172 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión GFRG-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0674 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GFRG-01, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0674 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. GFRG-01, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras</p>

					<p>(PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GFRG-01, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFRG-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0744 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1Zq2ufzrOV2crY3w6TePbLBE1j-s3Sjby/view?usp=sharing</p>
AUTO	576 (HITA-01)	EDUARDO MURCIA ARIZA	6	23/09/2024	<p>PARCU-0745</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 576, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre de 2024.</p>

3.2 REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024

Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción
 - Sistema de consolidación de datos.
2. La presentación de la información actualizada de Recursos y Reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 686 de fecha 05 de septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					<p>Informar que mediante AUTO PARCU-931, de fecha 26 de septiembre de 2022, que acoge el informe de Fiscalización minera PARCU-0931 de fecha 13 de julio de 2022 y AUTO 907-4009 de fecha 8 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003739, vigente hasta el 1 de Julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Link Auto PARCU 0745 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1lvHPr2I6Ct3V1RvcEHkuVOWLXrs8ow1/view?usp=sharing CT 686 de fecha 05 de septiembre de 2024: https://drive.google.com/file/d/1-Zn95mJYND4ufu1Kw2-KQPf4rUli7hDx/view?usp=sharing</p>
AUTO	GBSK-01	TEJAR DE SANTA ROSA LTDA	17	23/09/2024	<p>PARCU-0746</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No. 20241003098262 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión GBSK-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0673 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0673 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GBSK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0746 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1RAs9U2cgPqzOwph8nLQTGF766sOXkVA_/view?usp=sharing</p>
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGÁN BOHORQUEZ	10	23/09/2024	<p>PARCU-0747</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9649 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0719 del 12 de septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0737 del 16 de septiembre de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue</p>

un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 7 artículo 76 del decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento con las **MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES**, adoptadas en el **los AUTO PARCU No. 1321 del 27 de diciembre de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral 1208 del 13 de diciembre de 2021, y AUTO PARCU No. 0173 del 10 de abril de 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 202 del 14 de marzo de 2023** respecto a lo siguiente:

Mediante **AUTO PARCU No. 1321** del 27 de diciembre de 2021 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral 1208** del 13 de diciembre de 2021, donde se registra lo siguiente:

NIVEL 0

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Capacitar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero.		X		
Continuar con el Cambio a la Red Eléctrica, la cual debe cumplir con la Norma RETIE.		X		

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

INCLINADO 7

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Continuar con el Cambio a la Red Eléctrica, la cual debe cumplir con la Norma RETIE.				Labor se encuentra inactiva al momento de la visita de inspección.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Mediante **AUTO PARCU No. 0173** del 10 de abril de 2023 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 202** del 14 de marzo de 2023, donde se registra lo siguiente:

NIVEL 0

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Señalizar vías principales (reflectivos) y rutas de evacuación.		X		Titular No ha dado cumplimiento.
Realizar refugio en el interior de mina debidamente dotado y características según Decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022		X		Titular No ha dado cumplimiento.
Dar estricto cumplimiento al plan de ventilación en las labores actuales.			X	Se hace necesario comunicar a superficie el tambor 16 de la subguía 4 norte para mejorar circuito de ventilación.
Dar estricto cumplimiento al plan de sostenimiento (reforcé permanente).			X	Se evidencia sostenimiento en buen estado sobre el Inclinado 0, Nivel 0, Subguía 4 Norte, sin embargo se hace necesario realizar mantenimiento a la subguía 5 norte y 5 sur.
Realizar instalaciones eléctricas con lo establecido el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.		X		Titular No ha dado cumplimiento.
Capacitar al personal en socorredores mineros, brigadistas.		X		Titular No ha dado cumplimiento.
Se evidenció presencia de efluvios mineros en algunos sectores de la mina, sin una disposición adecuada, se recomienda CONTINUAR con el mantenimiento al Sistema de Drenaje y realizar cunetas para mejorar el desagüé.		X		Titular No ha dado cumplimiento.
Se evidencio sectores en BM Inclinado 7 que se deben ensanchar vía ya que no cumplen con el área mínima libre				Labor se encuentra inactiva al momento de la visita de inspección.
Realizar el aislamiento (sellado constante) de labores inactivas y/o abandonadas con su respectiva señalización.		X		Titular No ha dado cumplimiento.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con el **AUTO PARCU No. 280 del 12 de marzo del 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0219 del 3 de marzo de 2021**, cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

Mediante **AUTO PARCU No. 280 del 12 de marzo del 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0219 del 3 de marzo de 2021**, donde se registra lo siguiente:

NIVEL 0

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Realizar y adecuar un sitio como refugio minero como lo exige el decreto 1886 del 2015		X		No se evidencia lugar adecuado como refugio minero durante el recorrido.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

INCLINADO 7

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Realizar y adecuar un sitio como refugio minero como lo exige el decreto 1886 del 2015				Labor se encuentra inactiva al momento de la visita de inspección.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de

					<p>documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 3 artículo 76 del decreto 2655 de 1998, para que informe a la autoridad minera las razones por la cual no realiza los trabajos a la etapa de explotación, Para lo cual se otorga el término de quince días (15) contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0737 del 16 de septiembre de 2024</u> será parte integral del expediente del título No. 9649, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante los <u>AUTO PARCU No. 1321 del 27 de diciembre de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral 1208 del 13 de diciembre de 2021, y AUTO PARCU No. 0173 del 10 de abril de 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 202 del 14 de marzo de 2023</u> le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0747 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1b9hNKCZmLdQF-FOD5d5UYPeI0StJaxGB/view?usp=sharing</p> <p>CT 737de fecha 16 de septiembre de 2024: https://drive.google.com/file/d/1qnQi35i3jd9gdb6pCC_rzOkpebvyiLej/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	04-003-95	EDILBERTO GARCIA MENDOZA (Q.E.P.D)	5	23/09/2024	PARCU-0748	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-003-95 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0716 del 11 de septiembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0716 del 11 de septiembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un plan de transporte. • Capacitar al personal encargado para realizar trabajos eléctricos. • Implementar cableado anti-exposición al interior de la mina con equipos y conexiones de seguridad intrínseca, se cuenta con ventiladores y cajas de seguridad, se debe continuar su implementación. • Solicitar a la empresa prestadora de servicios en electricidad (certificación). • Dar cumplimiento al Decreto 1886 del 2015 en instalaciones eléctricas en labores mineras Título VII Art 170 y 171 (Implementar la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina en cable de seguridad intrínseca). • Realizar e implementar el sistema de ruidos y vibraciones en maquinaria y equipos existentes. • Acortar pasos (longitud) en los escalones del inclinado. • Realizar e implementar plan de mantenimiento del sistema de drenaje. • Implementar y publicar plano de riesgos. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
------	-----------	---------------------------------------	---	------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar que para la reactivación de trabajos de mantenimiento hasta cuando se resuelva la situación jurídica de subrogación por fallecimiento del señor Edilberto García Mendoza Q.E.P.D; cumplir con las recomendaciones o sugerencias en aspectos de actualizar certificación de alturas, actualizar el plano de riesgos, plan de emergencia, actualizar el plan de sostenimiento por el uso de pernada, actualizar el estudio de metano. • Realizar las investigaciones de accidentes., complementando con el diagrama o dibujo recreando el accidente. • Se recomienda implementar vendas en mampostería • Se recomienda continuar con la aplicación del decreto 1072 del 2015 y decreto 1086 del 2015 y sus actualizaciones. • Revisado las labores en el nivel 1 manto 60 se evidencia sellado en mampostería en las abscisas 370 m y Cruzada 1 hacia el manto 50 se llega al tambor 41 que sale de su nivel 2 donde se evidencia sin actividad minera. • Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Se recomienda dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0748 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1Y4awXsvfcEX2wPAUL_1pEctFL_n15rrp/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	--

						CT 716 de fecha 11 de septiembre de 2024: https://drive.google.com/file/d/1AWAS52yjY0I_UX26lelVITZc5hM9uPjA/view?usp=sharing
AUTO	ICQ-08137	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA	6	23/09/2024	PARCU-0749	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-08137, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2008.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2009.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2010.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2021.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2023.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2024.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 25 de julio de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. Un informe con las razones o motivos por los cuales le fue revocada la licencia ambiental y la presentación del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0652 de fecha 02 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0749 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1CHAVGHRnnV8HelBveLrF89YaJ6tRAfyS/view?usp=sharing CT 652 de fecha 02 de septiembre de 2024: https://drive.google.com/file/d/1wSMU4EDwyd8JnOhbS4QPuvEc--1BOBTr/view?usp=sharing</p>	
AUTO	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA SAS	8	23/09/2024	PARCU-0750	Una vez verificado el expediente digital del título minero No DFI-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

1. **APROBACIONES.**

APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2022.

APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023.

3.2. **REQUERIMIENTOS.**

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que venció el 29 de junio de 2024.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del soporte de pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 327.420 desde 20/10/2006 hasta 19/10/2007, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. La presentación del soporte de pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 348.044 desde 20/10/2007 hasta 19/10/2008 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
3. La presentación del soporte de pago del canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración por un valor \$ 370.354 desde 20/10/2008 hasta 19/10/2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

					<p>4. La presentación del soporte de pago por concepto de las visitas de fiscalización del año 2011 por un valor de \$4.659.526, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>5. La presentación del soporte de pago por concepto de las visitas de fiscalización del año 2012 por un valor de \$1.491.852 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2009, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidados. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2010, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidados. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2011, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidados. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016. 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del 2019.
--	--	--	--	--	---

					<p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022, teniendo en cuenta que el formulario no se encuentra firmado.</p> <p>8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Interno, Metalúrgico Interno y Térmico Exportación correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que el formulario que reporta 14,32 toneladas de Carbón Térmico Exportación no se encuentra firmado.</p> <p>9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</p> <p>10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024 teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Exportación correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente. 2. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Exportación correspondiente al I trimestre del año 2023. 3. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Exportación correspondiente al II trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.
--	--	--	--	--	---

					<p>4. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Interno, Metalúrgico Interno y Térmico Exportación correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2004. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2005. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2010. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento por el cual se implementa la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0713 de fecha 11 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, Auto PARCU No. 0213 del 14/04/2023, Auto PARCU-354 con fecha del 5 de abril del 2021, Auto PARCU-681 con fecha 28 de junio de 2022 y Auto PARCU No. 0042 con fecha 27 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la empresa titular minera, una vez sea evaluada las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, allegadas mediante radicado No. 20231002797102 con fecha 20/12/2023, las cuales fueron requeridas mediante Auto PARCU No. 0213 con fecha 14 de abril de 2023, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU No. 0220 del 23 de marzo de 2023, se le notificara los resultados de la evaluación</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0750 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1L5X-PAYjOLBBz5qknboECmTKgIKM2-80/view?usp=sharing CT 713 de fecha 11 de septiembre de 2024: https://drive.google.com/file/d/1k9ZvloF6BJtmYWNMqk2Jh_iAYiMDHLxC/view?usp=sharing</p>
AUTO	GIBL-02	TRITURADORA DEL GUAYABAL S.A.S	20	23/09/2024	PARCU-0751	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No. 20241003094302, 202410094292, 20241003094282 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión GIBL-02, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0675 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por única vez** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión **No. GIBL-02**, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el **Concepto Técnico PARCU 0675 del 04 de septiembre de 2024**, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión **No. GIBL-02**, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía **“Aseguradora Solidaria de Colombia”**, que expidió la **Póliza Cumplimiento No. 475-46-99400000284 para el Contrato de Concesión No. GIBL-02 con una vigencia desde el 21 de octubre de 2023 al 21 de octubre de 2024**, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión **No. GIBL-02**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

					<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIBL-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0751 del 24/09/2024: https://drive.google.com/file/d/1p4b9J1LP-6q7PB5DiOFmljz9YjhtX9F6/view?usp=sharing</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta